



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

SECRETARÍA DE GOBIERNO SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
Fecha: 01/03/18	Hs. 11:15
Forma: 76	Fojas: 3
Nº: 1	237/1990
Firma: [Handwritten Signature]	

NOTA N° S /18

Letra: B. MPF

Ushuaia, 1.º de marzo de 2018.

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Mediante Resoluciones 289/16 y 338/16 se solicitó información respecto de la accesibilidad de los edificios municipales, y la implementación de la Ordenanza Municipal 4440. Las respuestas recibidas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Asuntos 379/17 y 645/17 solo contenían referencias parciales a lo requerido oportunamente, y no ha referido a la cuestión que prescribe el Artículo 3º de la Ordenanza 4440 y que fuera referido en la Resolución CD N° 289/16, a través del punto 2) de su Artículo 1º, y posteriormente reiterada por Resolución CD N° 338/16.-

A casi quince meses la última de las resoluciones mencionadas, se observa que el Departamento Ejecutivo Municipal, lleva adelante en estos días un importante trabajo en la vía pública referido a tareas de pinturas de las sendas peatonales, cordones de veredas y otras señalizaciones horizontales; en el sector urbano definido en el primer párrafo del Artículo 2º de la Ordenanza 4440. No se observa en estos casos que las rampas de las ochavas hayan sido reformadas o adecuadas a lo prescripto en la normativa específica del Art. I.3.A.4.2, inc. b), de la Ordenanza Municipal N° 3005, ya citado, tal como indica el citado Artículo 3º de la legislación municipal OM 4440.

Encontramos, entonces, que se han pintado sendas peatonales donde no existen rampas o éstas se encuentran en un estado de deterioro que las hacen

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

intransitables. En otros casos donde las rampas no se encuentran enfrentadas, es decir, el recorrido de las sendas peatonales pintadas las hace impracticables, y también se han observado casos de sendas peatonales realizadas recientemente que no cumplen con los requisitos normativos dispuestos por la Ordenanza 3005, como el caso de las esquinas de calle Onas y San Martín, Fadul y San Martín, entre otras.

Así, vinculado a este último párrafo de la presente, surge claramente que existiría un dispendio de dinero público, como correlación al incumplimiento del Art.3º de la Ordenanza 4440.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.** - **INSISTIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, la requisitoria efectuada mediante Resolución CD N° 289/2016, en particular los incisos 2 y 3 del artículo 1°, insistida mediante Resolución CD N° 338/16, cuya copia se adjunta a la presente, en virtud del vencimiento del plazo legal correspondiente y bajo las condiciones normadas en el artículo 3° de la OM N° 2487.

**ARTÍCULO 2°.** - **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información al sector urbano definido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4440:

- a) Gasto previsto para los trabajos de señalización de las calles;
- b) Número de partida presupuestaria asignada para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4440, y monto asignado a la misma;
- c) Grado de ejecución del crédito presupuestario indicado en el inciso b) del presente artículo.

**ARTÍCULO 3°.** - De forma.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/1990

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- 1) grado de implementación de la Ordenanza Municipal N° 3005 en los edificios municipales y nivel de accesibilidad de cada uno de ellos;
- 2) cronograma de intervención para completar la implementación de la primera etapa Programa Piloto Integral Accesibilidad Urbana previsto en la Ordenanza Municipal N° 4440;
- 3) plan de etapas de intervención para el resto de los barrios de la ciudad establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4440.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN CD N° 289** /2016.-

**DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-**

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Resolución Número 338 Año: 2016 - 1/2



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

237/1990

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal la requisitoria efectuada mediante Resolución CD N° 289/2016, cuya copia se adjunta a la presente, en virtud del vencimiento del plazo legal correspondiente y bajo las condiciones normadas en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2487.

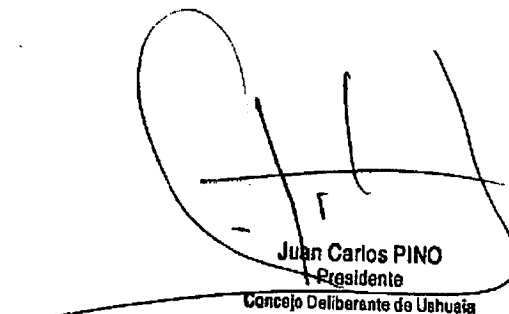
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN CD N° 338** /2016.-

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-**

co

  
**Adrián PARDO**  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia